

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la señora Curadora ad-litem de los demandados JOSÉ ALFREDO RUEDA SÁNCHEZ, NANCY JUDITH RUEDA SÁNCHEZ, NELSON RUEDA SÁNCHEZ, GABRIEL RUEDA SÁNCHEZ, LUZ AMÉRICA RUEDA SÁNCHEZ, HILDA LUCERO RUEDA SÁNCHEZ, MIRIAM RUEDA SÁNCHEZ, MARÍA HERMELINDA RUEDA SÁNCHEZ, MIREYA RUEDA SÁNCHEZ, DEISY PATRICIA RUEDA SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del señor JOSÉ DEL CARMEN RUEDA GOMEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS en memorial que antecede, este Despacho Judicial accede a lo peticionado y en consecuencia se aplaza la diligencia de audiencia que está señalada para el próximo veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana y se señala como nueva fecha el próximo **Quince (15) de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022) a las Nueve y Treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la Audiencia de conformidad con lo establecido por el artículo 392 del C.G.P., en la que se adelantaran las etapas que tratan los artículos 372 y 373 ibídem en lo posible; diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

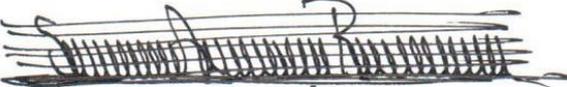
En dicha audiencia se recepcionará el Interrogatorio de parte de la señora YONY ANGELINA RUEDA SANCHEZ y en cuanto a la Declaración de parte de los demandados JOSÉ ALFREDO RUEDA SÁNCHEZ, NANCY JUDITH RUEDA SÁNCHEZ, NELSON RUEDA SÁNCHEZ, GABRIEL RUEDA SÁNCHEZ, LUZ AMÉRICA RUEDA SÁNCHEZ, HILDA LUCERO RUEDA SÁNCHEZ, MIRIAM RUEDA SÁNCHEZ, MARÍA HERMELINDA RUEDA SÁNCHEZ, MIREYA RUEDA SÁNCHEZ y DEISY PATRICIA RUEDA SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del señor JOSÉ DEL CARMEN RUEDA GOMEZ el Despacho se abstiene de recibirlos ya que estos se encuentran representados en el presente proceso por Curadora ad-litem.

Igualmente Recíbanse en dicha audiencia los testimonios de los Señores **HILDA LUCERO RUEDA SÁNCHEZ, GUSTAVO GÓMEZ VÁSQUEZ y CIRO ALBERTO BOHADA** quienes depondrán sobre los hechos referidos en la demanda en su oportunidad procesal.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Comunicar oportunamente a la parte demandante, apoderada e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez